

PLAN DE OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE ENGIE LINK 2026

Suplemento de país MÉXICO

En el contexto del **Plan LINK 2026 de oferta de acciones de ENGIE 2026** ("LINK 2026" o la "Oferta"), se le invita a invertir en acciones del subfondo Link Classic 2026 del FCPE LINK INTERNATIONAL RELAIS 2026.

Este documento contiene información local sobre la oferta y un resumen de las principales consecuencias fiscales y en materia de seguridad social relativas a su inversión.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD GENERAL

Le facilitamos el presente documento como un complemento de los documentos relativos a la oferta LINK 2026 y, en particular, del folleto informativo, de los Términos y condiciones de LINK 2026 y del Documento informativo de accionistas clave ("KID") del subfondo Link Classic 2026 del FCPE Link International. Para obtener más detalles, consulte la Normativa del Plan de Ahorro del Grupo Internacional (Plan d'Épargne de Groupe International o "PEGI") de ENGIE. Tiene a su disposición todos los documentos en el sitio web de la Oferta: <https://link.engie.com/2026>.

Si no entiende el contenido de los documentos (en particular del folleto informativo, los Términos y condiciones de LINK 2026, el KID y el presente suplemento de país) en relación con LINK 2026, la naturaleza de la inversión o los riesgos comparativos y los beneficios asociados con LINK 2026, debería contactar con un asesor financiero autorizado.

Las acciones de ENGIE cotizan en Euronext París. El valor de su inversión dependerá del valor de las acciones de ENGIE S.A. y, por lo tanto, implica un riesgo.

Ni su empleador ni ENGIE pueden darle consejos de inversión ni garantía alguna sobre el precio futuro de la acción ENGIE.

Información local sobre la Oferta

1. Sociedad emisora

ENGIE S.A. (Euronext Paris: ENGI – Código ISIN: FR0010208488), una *société anonyme* francesa con domicilio social en 67 Rue Jules Ferry, 92250 La Garenne-Colombes (Francia), e identificada en el Registro Mercantil con número 542 107 651 RCS Nanterre (en adelante la "Sociedad").

La información relativa a la Sociedad está disponible en su sitio web (www.engie.com) y, en particular, en el documento de registro universal disponible en este sitio web.

2. Aviso del Derecho Bursátil

Este documento está dirigido exclusivamente a los empleados que cumplan los requisitos para participar en la oferta LINK 2026.

Los valores no han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y puede que no se oferten o vendan al público en México. Los materiales de la oferta LINK 2026 no podrán ser distribuidos públicamente en México. Esta documentación está dirigida a usted solamente por la relación laboral que mantiene con ENGIE y no pueden ser reproducidos o copiados de ninguna forma. La oferta contenida en la presente documentación está dirigida únicamente a empleados actuales de ENGIE en México y no puede cederse ni transferirse ningún derecho amparado por dicha oferta.

3. Tipo de cambio

Su participación en la oferta LINK 2026 se realiza en euros. Por consiguiente, a efectos de su participación, el importe de su pago en pesos mexicanos (MXN\$) será convertido a euros aplicando el tipo de cambio establecido por ENGIE en la fecha que se determine el precio de suscripción, y que está previsto que sea el 2 de junio de 2026.

Su inversión se puede ver afectada (positiva o negativamente) por fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso mexicano. El valor de su inversión en pesos mexicanos dependerá del tipo de cambio el día de salida.

Así, si el euro se ha fortalecido respecto al peso mexicano, observará un impacto positivo sobre el valor de su inversión debido al tipo de cambio, independientemente de las variaciones en el precio de la acción de ENGIE. En cambio, si el euro se ha debilitado frente al peso mexicano, observará un posible impacto negativo debido al tipo de cambio.

4. Custodia

El FCPE (*Fonds Commun de Placement d'Entreprise* en francés) es un vehículo de participación accionarial creado en virtud de la legislación francesa, que permite a los empleados ostentar colectivamente sus acciones sociales.

El subfondo de Link Classic 2026 del FCPE Link International adquirirá acciones de ENGIE y le emitirá unidades del FCPE que corresponderán a su inversión.

Durante la vigencia de su inversión, en las juntas generales de accionistas los derechos de voto inherentes a las acciones que ostente el FCPE las ejercerá el Consejo Supervisor del FCPE.

5. Periodo de tenencia y supuestos de desbloqueo anticipado

En contraprestación por los beneficios otorgados en virtud de la oferta LINK 2026, deberá mantener su inversión durante un periodo de cinco años, que finalizará el 29 de julio de 2031 inclusive, excepto en el caso de los siguientes supuestos de desbloqueo anticipado:

- matrimonio o unión civil;
- nacimiento o adopción de un tercer hijo (o sucesivos);
- divorcio o separación cuando vaya acompañada de una resolución judicial que especifique que su vivienda será el lugar de residencia único o compartido habitual de al menos un hijo;
- uso de los importes invertidos para que usted, su cónyuge o pareja de unión civil, o su hijo/a cree un determinado tipo de negocio;
- uso de los importes invertidos para la adquisición o ampliación de un domicilio principal que incluya la creación de un nuevo espacio habitable;
- sobreendeudamiento reconocido por una comisión de sobreendeudamiento o un juez;
- extinción de su contrato de empleo;
- su fallecimiento o el de su cónyuge o pareja de unión civil;
- su invalidez o la de su cónyuge o pareja de unión civil, o hijo/a; o
- violencia doméstica, reconocida o que haya dado lugar a acciones judiciales.

Estos supuestos de desbloqueo anticipado vienen definidos por la legislación francesa y deben interpretarse y aplicarse de un modo coherente con la legislación francesa. Si procede, no debe concluir que le corresponde un supuesto de desbloqueo anticipado a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación, tras aportar la documentación probatoria requerida.

Su solicitud de desbloqueo anticipado debe hacerse en un plazo de seis meses desde que se produzca el supuesto, excepto en casos de extinción de su contrato de empleo, violencia doméstica, quiebra, invalidez, o fallecimiento, en los que la solicitud puede hacerse en cualquier momento. Solo puede aludirse a cada supuesto aplicable una vez (relativo, a su elección, a la totalidad o a una parte de su patrimonio).

Los desbloques anticipados solo son posibles tras el cierre de la oferta LINK 2026, que está programado para el 30 de julio de 2026.

6. Aviso en materia laboral

La participación en la oferta LINK 2026 es completamente voluntaria. La oferta LINK 2026 se hace de forma discrecional y no forma parte de sus condiciones de empleo. En particular, cualesquiera beneficios derivados de la oferta LINK 2026 no constituyen un salario a efectos de ningún plan de jubilación u otro plan de beneficios ni a los efectos de calcular cualquier indemnización o pago similar. Su participación en la oferta LINK 2026 no da lugar a un derecho contractual a la continuidad de su empleo.

Información fiscal

A continuación, se proporciona un resumen del régimen fiscal y de seguridad social que se deberá aplicar en su caso si es usted residente fiscal en México de forma permanente y participa en LINK 2026.

Si no es usted residente fiscal en México, debe consultar a su propio asesor fiscal en relación con el régimen fiscal aplicable.

Este resumen enumera solo algunas de las consecuencias fiscales y de seguridad social que pueden derivarse de la participación en LINK 2026 y es solo con fines informativos. Por lo tanto, este resumen no debe tratarse como la opinión de su empleador, los asesores de este o ENGIE S.A., ni debe asumirse que es completo ni concluyente.

Las consecuencias fiscales y de seguridad social enumeradas a continuación se describen de conformidad con la legislación y las prácticas aplicables en México en marzo de 2026. Sin embargo, la legislación y las prácticas pueden ir cambiando a lo largo del tiempo.

1. **Fiscalidad en el momento de la participación**

A. Descuento

No debería estar sujeto a obligaciones fiscales ni cargas sociales por la suscripción a unidades del FCPE.

B. Contribución equivalente (acciones gratuitas entregadas inmediatamente en el FCPE)

La contribución igualitaria realizada por la Sociedad que proporciona acciones gratuitas se considerará equivalente al gravamen de ingreso por sueldos y salarios al recibir el beneficio. El valor justo de mercado de las Acciones Gratuitas en el momento de la entrega deberá estar **sujeto a tributación a tasas progresivas** (de hasta el 35% para 2026) como beneficio en especie, en función de los ingresos totales obtenidos por usted en el año de entrega de las Acciones Gratuitas.

Deberá **presentar un pago provisional mensual individual de impuesto sobre la renta** a más tardar el día 17 del mes siguiente en el que se reciba el ingreso.

El valor de las Acciones Gratuitas **no estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social**.

C. Facilidades de pago

Las facilidades de pago ofrecidas por su empleador **no deberían tener consecuencias fiscales ni a efectos de la seguridad social**.

2. Fiscalidad durante el periodo de bloqueo de cinco años

A. Fiscalidad de dividendos en Francia

Sin tributación.

B. Fiscalidad de dividendos en México

Los dividendos reinvertidos (si los hubiera) durante el periodo de bloqueo aumentarán su participación en el fondo y también se considerarán ingresos salariales que tributarán en el momento del reembolso.

3. Rescate de sus unidades del FCPE una vez finalizado el periodo de bloqueo de cinco años (o en caso de desbloqueo anticipado)

Los beneficios netos que usted obtenga en el momento del rescate, es decir, la diferencia entre (i) el importe en efectivo recibido en el momento del rescate y (ii) el precio de suscripción que usted pagó¹, se considerará una prestación en especie y estará **sujeta a tributación**.

Los ingresos obtenidos deberán gravarse como parte de su renta total a tipos progresivos de hasta el 35 % (para 2026).

Usted está obligado a presentar/notificar en un pago provisional individual los ingresos percibidos en el rescate y **reportarlo en adición en su declaración anual de impuestos**. El pago provisional deberá ser presentado a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se reciba el ingreso.

Esta cantidad **no estará sujeta** al pago de contribuciones de seguridad social.

Los dividendos reinvertidos en el FCPE deben considerarse como **ingresos imposables de fuente extranjera** y, por tanto, **sujetos a tributación a tipos progresivos de hasta el 35 % (para 2026)**. Este importe **no estará sujeto a cargas de seguridad social**.

Además, como los dividendos se reciben de una sociedad con sede en el extranjero, se aplicaría un **impuesto adicional definitivo del 10 %** sobre el dividendo en virtud de la legislación nacional, el cual deberá remitir **usted directamente a las autoridades fiscales mexicanas, a más tardar, el día 17 del mes siguiente** al pago los dividendos.

4. Obligaciones a reportar

Acciones Gratuitas: Al participar, usted deberá **presentar un pago provisional mensual individual** a más tardar el día 17 del mes siguiente en el que se entregaron las Acciones Gratuitas.

Dividendos y ejecución ganancias: Deberá reportarlas en **su declaración anual del impuesto sobre la renta** a más tardar el día 30 de abril del año siguiente en que se reciba el ingreso. El pago de impuestos deberá presentarse electrónicamente ("*pago referenciado*") y remitido a las autoridades fiscales mexicanas utilizando el sitio web de su cuenta bancaria personal mexicana.

¹ En el caso de las acciones gratuitas, este importe es igual al valor de las acciones gratuitas sujetas al impuesto en el momento de la entrega.

Teniendo en cuenta que usted puede estar recibiendo dividendos de fuente extranjera, en adición, usted deberá presentar una declaración de impuestos definitiva y remitir directamente a las autoridades fiscales mexicanas el impuesto adicional del 10% sobre el dividendo efectivamente recibido a más tardar el día 17 del mes siguiente a la recepción de los dividendos de fuente extranjera, incluso si se reinvierte.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, los residentes fiscales que perciban **ingresos de origen extranjero deben incluir dichos ingresos en sus declaraciones anuales del impuesto sobre la renta**, que deben presentarse antes del 30 de abril del siguiente año al que en ingreso sea percibido. Usted deberá dejar constancia en su declaración anual de renta la ganancia obtenida por el rescate de las unidades del FCPE. A tal fin, habrá de tener en cuenta cualquier retención que se le haya aplicado, de haberla.

Además, antes del 15 de febrero de 2027, su empleador notificará a las autoridades fiscales de México que usted participó en el Plan 2026.